



*Ayuntamiento del Nobilísimo Valle
y Fidelísima Villa de Ansó (Huesca)*

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANSÓ

PREÁMBULO

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos de los sistemas democráticos y para el desarrollo local, por eso, desde el Ayuntamiento de Ansó se considera necesario poner en marcha actuaciones de participación activa, donde se tenga en cuenta la voz de toda la comunidad, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas.

La participación infantil queda recogida en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño (y niña), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989. Encuadrada en el marco de derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Se entiende participación infantil como el derecho de las niñas, niños y adolescentes, a la expresión de opiniones y toma de protagonismo en su propio contexto social, sentando las bases para desenvolverse de forma autónoma y comprometida en su propia vida, con la implicación de las familias, antes de la educación y las distintas administraciones. De este modo y para lograr tal fin, se debe dotar de iniciativas, herramientas, mecanismos y espacios adecuados para promover su visibilidad y fomentar sus potencialidades en tanto en cuanto agentes activos de la ciudadanía.

Con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo y debido a la importancia que para la vida de Ansó tiene la voz, mirada, participación y compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Ansó, fomentando así las relaciones con el mundo adulto, el Ayuntamiento y toda la localidad.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (en adelante, CLIA) son espacios específicos para la participación infantil al interno del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales, por el cual de forma conjunta se abordan temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Ansó se consolida como el órgano de participación infantil del municipio y representación del conjunto de la infancia y adolescencia de la localidad. Siendo los niños y niñas componentes del mismo, los y las protagonistas.



Artículo II. Finalidad

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Ansó, en tanto órgano de participación ciudadana, tiene como finalidad la información, implicación y participación de éstos/as en la vida y política municipal. Se establecen como objetivos fundamentales los siguientes:

- Ejercer el cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales. Trasladando las opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia a la corporación municipal y viceversa.
- Involucrar a la infancia y adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas.
- Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.
- El Consejo Local de Infancia y Adolescencia deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo III. Composición

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Ansó estará formado por los niños y niñas de la localidad que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, siendo la voz del conjunto de la infancia en el municipio (21 niños, niñas y adolescentes en 2021).

El Consejo quedará representado por dos niñas y dos niños, elegidos mediante votación anual por el resto de componentes.

Estructura orgánica

- Cuatro representantes electos del conjunto de la infancia del municipio.
- Presidencia: alcalde/sa o concejal en quien delegue.
- Secretaria: técnico municipal o similar (e.g. agente de desarrollo local).
- Concejal encargada del área de desarrollo, infancia y juventud.



Artículo IV. Estructura Organizativa

Procedimiento de trabajo

- Pleno: Está integrado por todos los miembros de Consejo y los órganos competentes del Ayuntamiento. Se reunirá, como mínimo, dos veces al año, siempre dentro del año escolar entre los meses de octubre a mayo. Se establecen dos fechas aproximativas para su realización:
 - o 20 de noviembre (Día Internacional del Niño y la Niña)
 - o Segunda semana de mayo

Se podrá convocar un pleno con carácter extraordinario, por la presidencia del Consejo o a solicitud de la mitad al menos de los miembros.

El pleno ordinario será convocado a través de citación, conteniendo el orden del día de la sesión, y se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

En esta sesión, la comunidad infantil presentará un informe sobre las cuestiones que les interesan del municipio y su visión sobre el estado de las mismas. Será el procedimiento formal para que ellos y ellas soliciten al Ayuntamiento medidas concretas de mejora respecto a la situación analizada. Así mismo, el Ayuntamiento, además de comprometerse al desarrollo de las mismas, realizará una serie de encomiendas al Consejo para que ellos/as mismos/as desarrollen y mejoren su localidad de forma colectiva.

- Reuniones: Durante el año se podrán celebrar sesiones periódicas entre los y las miembros del Consejo y órganos institucionales para escuchar, conocer, y recoger ideas, sugerencias y propuestas. Se establece que serán de forma estable entorno a:
 - o Segunda semana de marzo
 - o Segunda semana de junio
 - o Segunda semana de octubre

Además, los niños y niñas del CLIA de Ansó se reunirán bimensualmente y de forma autónoma para analizar y debatir sobre las propuestas y sugerencias.

- Comisiones: Estarán integradas por los/as representantes infantiles y adolescentes del Consejo, según se considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar y en base a un asunto de interés determinado. Se podrán reunir varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales del Ayuntamiento. Se celebrarán con mayor frecuencia que los plenos, a elección de los miembros del Consejo.



Lugar y horario de trabajo

Se establece que las reuniones tendrán lugar en un espacio municipal, en este caso, la Sala Multiusos, el Aula de Naturaleza, o el propio colegio. El horario será variable y susceptible de las necesidades de las y los miembros del Consejo.

Artículo V. Participantes

A las sesiones plenarias y reuniones del Consejo podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por la presidencia, y a propuesta o solicitud del Consejo. Así mismo, las sesiones podrán abrirse a otros niños, niñas y adolescentes que asistan en calidad de oyentes y apoyo a sus representantes.

Artículo VI. Funciones de presidencia

- Convocar, presidir y moderar las sesiones.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación efectiva de la comunidad infantil y adolescente
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del Ayuntamiento y las distintas concejalías.

Artículo VII. Funciones de secretaría

- Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del CLIA.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.
- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Artículo VIII. Funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Ansó

- Informar al Ayuntamiento sobre las cuestiones que afecten a la comunidad infantil y adolescente del municipio.
- Representar y dar voz al resto de integrantes de la comunidad infantil y adolescente, transmitiendo sus propuestas e informando de las noticias y acuerdos que se tomen.
- Efectuar propuestas de cambio y mejora en la localidad.
- Conocer el programa de actuación y recursos destinados a infancia y adolescencia.
- Recoger propuestas de la comunidad local mediante los buzones de infancia colocados por la localidad.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto aquellos temas que les conciernen.



*Ayuntamiento del Nobilísimo Valle
y Fidelísima Villa de Ansó (Huesca)*

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo IX. Convocatoria de las sesiones plenarias del Consejo

Las sesiones del Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Ansó se convocarán previa citación con tres días de antelación, a través de correo electrónico, a la dirección: CLIAdeanso@hotmail.com, y WhatsApp.

Del mismo modo, dichas sesiones plenarias serán anunciadas mediante la aplicación bandomóvil local "Ansó Informa".

Artículo X. Constitución

Las sesiones plenarias se considerarán constituidas cuando asistan al menos, dos representantes del CLIA, y, además el/la presidenta, y secretaria del Consejo.

Las comisiones de trabajo se considerarán constituidas cuando se reúnan por lo menos, la mitad de las personas convocadas.

Artículo XI. Votaciones

Tienen derecho a voz y voto los niños, niñas y adolescentes del Consejo. Los demás miembros asistirán a las reuniones en calidad de asesoramiento, orientación y moderación, con voz, pero sin voto.

Artículo XII. Causas de baja

Se causará baja del CLIA por renuncia voluntaria y expresa ante la presidencia. Si se pudiera, las bajas voluntarias serán ocupadas por los/as suplentes.

Artículo XIII. Soporte Institucional

Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación activa de toda la comunidad infantil y adolescente de Ansó, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el máximo soporte a este Consejo.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Disposición final primera

El área de desarrollo, infancia y juventud velará por el cumplimiento de este reglamento y facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda

En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación y norma aplicables.



*Ayuntamiento del Nobilísimo Valle
y Fidelísima Villa de Ansó (Huesca)*

Disposición final tercera

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal previsto para el jueves 22 de abril de 2021, y publicado correspondientemente.

[Firma] *Diego*

[Firma] *[Firma]*

Blanca
Alfaro